



00088

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Acta de Prórroga Contrato Locación de Inmueble

COMPARECEN

Por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por el Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel Aimar, y la Secretaria de Hacienda, Abog. Carolina Piedrabuena, en adelante "LA LOCATARIA";

Por la otra, el Sr. **Jorge José KIAL**, de apellido materno AZAR, D.N.I. N° 17.612.625, C.U.I.T N° 20-17612625-7 constituyendo domicilio legal en calle Maipú N° 860 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL LOCADOR", y en su conjunto "LAS PARTES",

EXPONEN

Que en fecha 03.06.2013, LAS PARTES celebraron un contrato de locación con relación al inmueble ubicado en calle Salta N° 2938 equina Eva Perón de esta ciudad, en el que funcionan oficinas pertenecientes al municipio, numerado y registrado por Decreto N° 01568/2013 y prorrogado por los Decretos D.M.M. Nros. 01291/2015, 01399/2016, 00543/2018 y 00167/2020.

Que la Ordenanza N° 11.141 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar todo contrato de locación de inmueble que ocupe en carácter de locatario, en tanto: a) la ocupación sea necesaria y debidamente justificada; b) la renegociación y/o tácita reconducción implique una situación beneficiosa a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga, de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, y subsidiariamente por las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de locación numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 00543/2018, a partir del día 1° de enero de 2021 y por el plazo de doce (12) meses.-----

SEGUNDA: Canon. EL LOCADOR se compromete a abonar a LA LOCADORA, en concepto de canon locativo, la suma total de pesos setecientos seis mil veintisiete con noventa y dos centavos (\$706.027,92) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 58.835,66), entre el 1° y el 10 de cada mes, en la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, sita en Salta 2951 - 1° Piso.-----

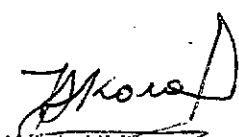
TERCERA: Rescisión. LA LOCATARIA podrá, transcurridos seis (6) meses de locación, rescindir la presente acta de prórroga, debiendo para ello notificar fehacientemente a EL LOCADOR con una

antelación no inferior a treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna.-----

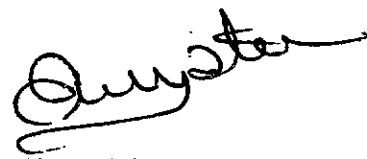
CUARTA: Subsistencia: En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Contrato de Locación de Inmueble, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01568/2013.-----

QUINTA: De Forma: Las partes declaran conocer el Art. 18° de la Ley N° 2756 Orgánica de las Municipalidades: *"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".*-----

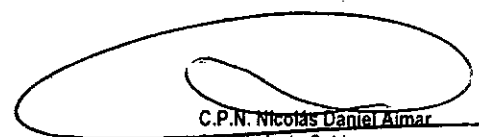
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 30 días del mes de diciembre de 2020.-----



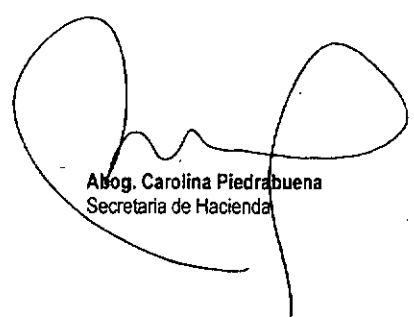
Sr. Jorge José Katal
D.N.I. N° 17.612.625



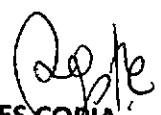
Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno



Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaria de Hacienda



ES CORIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación